



Serie A

Folio 1011

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

## LIBRO DE ACTAS

### ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

#### PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

#### Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento (Ausente).

Dª. Sofía Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de noviembre de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- ACG683.20151113.-** Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 6 y 9 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG684.20151113.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame por el reciente

(Sello)





Serie A

Folio 1012

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

fallecimiento de la madre de la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª. de la Asamblea, Dª. Cristina Rivas del Moral.

**ACG685.20151113.-**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Asociación "Vida y Libertad" en relación con Moción de apoyo por la liberación de Pablo Ibar.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina y la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de las respectivas competencias.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 30-10-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, recaído en **P.S.M.C. 415/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Asunto: Reclamación de intereses de demora en pago de varias facturas correspondientes a Prestación del "Servicio de Limpieza integral del Complejo Deportivo "Álvarez Claro" de Melilla dependiente de la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 30-10-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, recaído en **P.S.M.C. 414/15 – P.A. 414/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Asunto: Reclamación de intereses de demora en pago de varias facturas correspondientes a prestación del "Servicio de apoyo en Portería-Control de accesos en Centros Escolares Públicos de la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº. 414/15, de fecha 10-11-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaído en **P.S.M.C. 415/15 – P.A. 415/15**. incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social; Asunto: Reclamación de intereses de demora en pago de varias facturas correspondientes a Prestación del "Servicio de Suministro de Productos para el Comedor del Centro de Día San Francisco, lotes 2, 6 y 7 pertenecientes a la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 412/15, de fecha 9-11-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaído en **P.S.M.C. 417/15 – P.A. 417/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación,

(Sello)







Serie A

Folio 1014

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

"Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] por lesiones, según testimonio del reclamante, al pisar en una arqueta sin tapadera en la Calle Pedro de Valdivia, núm. 10, el día 13 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 17 de marzo de 2015 se presenta solicitud por [REDACTED] de responsabilidad patrimonial por lesiones, manifestando el reclamante en comparecencia ante la Policía Local lo siguiente:

*"Que sobre las 11:00 horas del día de la fecha (13 de marzo de 2015), cuando iba andando por la calle Pedro de Valdivia y a la altura aproximada del núm. 10, introdujo el pie en una arqueta que carecía de su tapadera y se causó lesiones de lo que presenta el correspondiente parte facultativo."*

Dicho escrito se acompaña de un informe de asistencia del servicio de urgencias del Hospital Comarcal, siendo su contenido el siguiente:

...  
**ENFERMEDAD ACTUAL:** paciente que tras caída accidental en una arqueta, presenta dolor en la rodilla derecha, muslo izquierdo y columna lumbar.

**EXPLORACIÓN FÍSICA:**

- Erosión con hematoma contuso región prerrotuliana derecha.
- Erosiones cara externa muslo izquierdo.

**EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA:**

- RX: no se objetivan alteraciones óseas en las proyecciones realizadas.

**DIAGNÓSTICO DE PRESUNCIÓN:** policontusionado.

**TRATAMIENTO:**

- Cura local.
- Ibuprofeno / 8 h.

Control y tratamiento por su médico de cabecera."

Con fecha 21 de abril de 2015, se remite al reclamante subsanación de la solicitud para que aporte la documentación clínica donde se detallen las fechas de baja y alta médicas definitivas, los días de incapacidad y las secuelas producidas. El reclamante evacúa este trámite, aportando el informe del servicio de ambulancias, el informe clínico de urgencias que presentó en su solicitud y una cita para pruebas radiológicas, para su realización el 12 de mayo de 2015.

**SEGUNDO:** La Policía Local remite atestado (Expte. 080/15) cuyo contenido es el siguiente:

**"COMPARECENCIA**

(Reproducida ut supra).

**PARTE DE SERVICIOS 3862/2015:**

**ASUNTO: LESIONES POR FALTA DE ARQUETA:**

A las 11:20 horas del día de la fecha, fuimos comisionados por la central 07 para que nos dirigiéramos a la calle Pedro de Valdivia, núm. 10, donde al parecer una persona se había caído dentro de una alcantarilla por falta de la arqueta,

(Sello)





Serie A

Folio 1015

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

comunicándonos que el 061 se dirigía hacia el lugar, así como una dotación de Bomberos.

Personados en el lugar y en el núm. 8 de la mencionada calle, en el interior del domicilio, se encontraba tumbado en el sofá [REDACTED] titular del permiso de residencia [REDACTED], cuyos datos de filiación son los de nacidos en Beni-Enzar, el 5 de abril de 1959 y con domicilio en esta ciudad en la calle [REDACTED] conviviendo con su mujer [REDACTED] titular del [REDACTED] [REDACTED] quien manifiesta que momentos antes se había caído en el interior de una alcantarilla por no tener tapa y no estar señalizada.

Que el señor Hassan nos manifiesta que ha sufrido daños en la pierna y en la espalda encontrándose mareado.

Que instantes más tarde se persona el 061 procediendo a trasladarlo a urgencias del Hospital Comarcal, así como el Servicio de Bomberos que procede a la fijación de una valla señalizando el lugar mientras proceden a la recolocación de dicha arqueta."

Dicho atestado se acompaña de una fotografía de la arqueta sin tapadera.

**TERCERO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2015, núm. 578 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 20 de mayo de 2015.

El reclamante presenta en el trámite de alegaciones, informe de visita del Centro de Salud de la Zona Centro de fecha 28 de mayo de 2015, que refiere lo siguiente:

"Motivo:

RX de tobillo sin alteraciones. Ultima consulta por accidente con la arqueta el 07.05.2015."

**CUARTO:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa de lo siguiente:

"En contestación a su escrito de fecha 8 de abril de 2015, y con número de referencia de salida 1239, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por [REDACTED], como consecuencia de unos daños a su persona, al pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera, ubicada en la calle Pedro de Valdivia, a la altura del núm. 10, he de manifestarle que, de acuerdo con el Servicio de Aguas Residuales, mediante parte de trabajo 35.777, de fecha 10 de abril del presente año, del cual se adjunta fotocopia, efectivamente la citada arqueta se encontraba sin tapadera, y dado que el mantenimiento / conservación de las citadas arquetas y tapaderas domiciliarias de la red de saneamiento corresponde al propietario de la vivienda o comunidad de propietarios subsanar la anomalía antes mencionada.

La citada tapadera se repuso el día 13 de abril de 2015."

Con fecha 26 de octubre, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, reitera y amplía su informe inicial, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En reiteración al escrito enviado el día 17 de abril de 2015, y con número de referencia de salida 149, por parte de esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos,

(Sello)





Serie A

Folio 1016

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

referente al expediente de responsabilidad patrimonial, sobre los daños producidos al ciudadano antes mencionado al introducir el pie en una arqueta, la cual carecía de su correspondiente tapadera, ubicada en la C/ Pedro de Valdivia, núm. 10, tengo a bien informarle que:

Según informe del Servicio de Aguas Residuales de la CAM, el día 13 de abril del presente, nos comunican que efectivamente la citada arqueta se encontraba sin su correspondiente tapadera, siendo repuesta la misma el mismo día 13 de abril de 2015. Del mismo modo le incido como en el escrito anteriormente mencionado, las acometidas domiciliarias de la red de saneamiento, conservación y/o mantenimiento, corresponden al propietario de la vivienda o comunidad de propietarios de la misma.

A tenor de lo descrito, entendemos que **no es competencia de esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos los daños ocasionados mencionados anteriormente.**

**QUINTO:** Con fecha 2 de junio de 2015 se concede trámite de audiencia de conformidad con el Art.11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificado al interesado en fecha 2 de junio de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.





Serie A

Folio 1017

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** En el caso de que la Policía no haya sido testigo directo de la caída, por haber sido requerida su intervención para atender a una persona lesionada una vez producida la caída, la jurisprudencia (así Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2002) se pronuncia en el sentido de que *"la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciada por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, no alcanzando a las deducciones, hipótesis o juicios de valor que puedan emitir dichos agentes o funcionarios, y menos todavía a sus opiniones o convicciones subjetivas"*.

**CUARTO:** La doctrina jurisprudencial más reciente, ha sostenido que el informe o parte de asistencia de la ambulancia no serviría para acreditar el nexo causal entre los daños sufridos y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

*"El parte de intervención del servicio de ambulancias sólo acredita el lugar y fecha de recogida o de la asistencia, pero no la mecánica de la caída, en especial, la influencia del elemento peligroso con el que tropezó el reclamante (Dictamen 37/11, de 9 de febrero del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid)"*

**QUINTO:** Que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El reclamante aporta, en defensa de su derecho, su comparecencia ante la Policía Local, informe clínico de urgencias, parte de asistencia del 061, cita para una prueba radiológica e informe de visita a su médico de cabecera el día 28 de mayo de 2015, que contiene el resultado de la prueba radiológica, que se informa sin alteraciones respecto a una posible lesión y la fecha de su última visita con ocasión de la caída en la arqueta que data del 5 de mayo de 2015.

La Policía Local, realiza una inspección ocular posterior del sitio comprobando la falta de la tapa de la arqueta, pero no ha sido testigo directo de la caída. Los Agentes "personados en el lugar y en el núm. 8 de la mencionada calle, en el interior del domicilio, se encontraba tumbado en el sofá [REDACTED]".





Serie A

Folio 1018

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

## LIBRO DE ACTAS

Instantes más tarde, según atestado de la Policía Local, "... se persona el 061 procediendo a trasladarlo a urgencias del Hospital Comarcal, así como el Servicio de Bomberos que procede a la fijación de una valla señalizando el lugar mientras proceden a la recolocación de dicha arqueta.", de manera que tampoco el servicio del 061 lo recoge del lugar del incidente sino de su propio domicilio.

Por tanto, es el propio reclamante, quien manifiesta haberse caído en el interior de la alcantarilla, siendo el único testimonio obrante en el procedimiento.

No es posible dar credibilidad al único testimonio del reclamante, pues con ello se estaría dando entrada o posibilidad a todo tipo de reclamaciones, con la mera manifestación de los interesados, vulnerando por completo la carga de la prueba.

Los informes médicos aportados, únicamente acreditan el daño padecido por el perjudicado más no son suficientes para hacer prueba de que el reclamante se cayó en el lugar alegado ni tampoco para probar la causa y circunstancias de la caída.

Tampoco la fotografía acredita que la caída se produjo en el lugar invocado por el reclamante, ni que fue propiciada por el estado de la arqueta. Las fotografías pueden dar fe del estado de la arqueta pero no de que dicho estado fuera causa de la caída que sufrió. Sirven para acreditar que el desperfecto alegado existía en el lugar y presumiblemente en la fecha en que se produjo la caída.

Del conjunto de los documentos aportados, cabe concluir que no resulta posible conocer con seguridad, como se produjo la caída, ni en qué lugar o en qué medida la falta de diligencia del reclamante pudo tener influencia en la misma.

**SEGUNDA:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa sobre el incidente indicando que se trata de una arqueta domiciliaria y, "...que el mantenimiento/conservación de las citadas arquetas y tapaderas domiciliarias de la red de saneamiento corresponde al propietario de la vivienda o comunidad de propietarios subsanar la anomalía antes mencionada.... entendemos que **no es competencia de esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos los daños ocasionados mencionados anteriormente.**"

Por lo anterior, en el caso de que se hubiera acreditado que la caída se produjo en la arqueta donde señala el reclamante, la Ciudad Autónoma de Melilla quedaría exenta de responsabilidad, por cuanto la Oficina Técnica de Recursos Hídricos señala que no es de su competencia por las razones aportadas en su informe.

**TERCERA:** A mayor abundamiento, el [REDACTED] no presenta la valoración económica de los daños, condición indispensable para que los daños que queden acreditados en el procedimiento, sean indemnizados.

**CUARTA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, y que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



(Sello)



Serie A

Folio 1019

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

De todo lo expuesto se concluye, que no se da la concurrencia de los requisitos necesarios para admitir la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no quedar acreditada en el procedimiento la relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio, además de carecer los daños de valoración económica, por lo que esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación por lesiones formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] al caer, según el reclamante, en una arqueta sin tapadera en la calle Pedro de Valdivia, nº 10, el día 13 de marzo de 2015.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por, [REDACTED], por lesiones, al no quedar probado que las mismas fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, careciendo además de valoración económica los daños que reclama.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**PUNTO QUINTO.- VEBNTA PARCELA CTRA. CABRERIZAS, 96.- ACG689.20151113.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado al efecto, **VENGO EN PROPONER**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115 del R.B. de las Entidades Locales, la enajenación por venta directa de la parcela sobrante de 5,00 m2. de extensión superficial, situada en la C/ Carretera de Cabrerizas núm. 96 al único colindante interesada en su adquisición, [REDACTED], con [REDACTED], al precio de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.727,80 €)**.

**LINDEROS:** Derecha entrando, con finca núm. 94 de la c/ Carretera de Cabrerizas; izquierda, con finca núm. 98 de la c/ Carretera de Cabrerizas, y fondo, con los inmuebles 6 y 7 de la c/ Travesía de San Juan de la Cruz.



(Sello)



Serie A

Folio 1020

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Todos los gastos (notariales, registrales y de impuestos) derivados del presente expediente, serán por cuenta de la interesada.

Se faculte a la Presidencia en la formalización de la correspondiente escritura.

Asimismo, y vista la solicitud presentada por [REDACTED], **SE PROPONE** el pago fraccionado de dicha parcela en **TRES VECES AL AÑO, a razón de 1.242,60 € al cuatrimestre**".

**PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DOCE VIVIENDAS EN C/ LUIS DE OSTÁRIZ, 1.- ACG690.20151113.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

"Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta primera** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra G**.

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M2) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra H de su misma planta y bloque; izquierda, con vivienda letra F de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO ONCE:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 1021

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Tiene una superficie útil de VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (23,96 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número doce; izquierda, con garaje número diez, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00111QL.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.34; T. 687; L. 686; finca 37.428; insc. 1ª.

**VALOR:** 38.358 euros”.

**ACG691.20151113.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltna. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta primera** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra H**.

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M2) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra I de su misma planta y bloque; izquierda, con vivienda letra G de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:



(Sello)



Serie A

Folio 1022

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

**GARAJE NÚMERO DOCE:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (23,96 M<sup>2</sup>). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número trece; izquierda, con garaje número once, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00112WB.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.37; T. 687; L. 686; finca 37.429; insc. 1<sup>a</sup>.

**VALOR:** 38.358 euros”.

- **ACG692.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Il<sup>ta</sup>. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngd<sup>o</sup>. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta primera** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra I**.

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M<sup>2</sup>) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M<sup>2</sup>).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra J de su misma planta y bloque; izquierda, con vivienda letra H de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.



(Sello)

Serie **A**Folio 1023

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO TRECE:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (23,97 M<sup>2</sup>). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número catorce; izquierda, con garaje número doce, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00113EZ.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.404; T. 687; L. 686; finca 37.430; insc. 1<sup>a</sup>.

**VALOR:** 38.358 euros”.

- **ACG693.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Il<sup>ta</sup>. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

– “Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

**URBANA:** VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta primera** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra J**.

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M<sup>2</sup>) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M<sup>2</sup>).



(Sello)



Serie A

Folio 1024

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con Avenida H. Donantes de Sangre; izquierda, con vivienda letra I de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO CATORCE:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25,00 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número quince; izquierda, con garaje número trece, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00114RXL.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.43; T. 687; L. 686; finca 37.431; insc. 1ª.

**VALOR:** 38.358 euros".

- **ACG694.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltna. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

"Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA situada en la **planta segunda** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra A**.

Es el tipo C.

Tiene una superficie útil de SESENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (67,77 M2) y construida de





Serie A

Folio 1025

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

OCHENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (82,85 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra B de su misma planta y bloque; izquierda, con callejón que lo separa del Hospital Militar, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO DOS:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25,00 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número tres; izquierda, con garaje número uno, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Dos enteros con diecinueve centésimas por ciento (2,19 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00115TM.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.46; T. 687; L. 686; finca 37.432; insc. 1ª.

**VALOR:** 44.268 euros”.

- **ACG695.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Il.ª Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta segunda** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra B**.

Es el tipo B.





Serie A

Folio 1026

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M2) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra C de su misma planta y bloque; izquierda, con vivienda letra A de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO TRES:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25,00 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número cuatro; izquierda, con garaje número dos, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00116YQ.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.49; T. 687; L. 686; finca 37.433; insc. 1ª.

**VALOR:** 38.358 euros”.

- **ACG696.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltna. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta segunda** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra C**.



(Sello)

Serie **A**Folio 1027

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M2) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda dúplex letra C de la primera planta del mismo bloque; izquierda, con vivienda letra B de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO CUATRO:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25,00 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número cinco; izquierda, con garaje número tres, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87%).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00117UW.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.52; T. 687; L. 686; finca 37.434; insc. 1ª.

**VALOR:** 38.358 euros".

- **ACG697.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltma. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA situada en la **planta tercera** del **Bloque 1** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la

(Sello)





Serie A

Folio 1028

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra A**.

Es el tipo C.

Tiene una superficie útil de SESENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (67,77 M2) y construida de OCHENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (82,85 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda dúplex C de la primera planta del mismo bloque; izquierda, con callejón que lo separa del Hospital Militar, y fondo, con el vuelo de la C/ Luis de Ostáriz.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO UNO:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25,00 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número dos; izquierda, con recinto de telecomunicaciones, y fondo, con C/ Luis de Ostáriz.

**CUOTA.-** Dos enteros con diecinueve centésimas por ciento (2,19 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00118IE.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.55; T. 687; L. 686; finca 37.435 insc. 1ª.

**VALOR:** 44.268 euros".

- **ACG698.20151113.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltna. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

"Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:





Serie A

Folio 1029

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

URBANA: VIVIENDA situada en la **planta baja** del **Bloque 2** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma por patio interior de la urbanización, entrando a la izquierda, **letra E**.

Es el tipo A.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (53,78 M2) y construida de SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (61,80 M2).

Linda por su frente, con patio de la urbanización, derecha entrando, con vivienda letra F de su misma planta y bloque; izquierda, con patio de la urbanización, y fondo, con Avenida Hermandad Donantes de Sangre.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (23,97 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número treinta y seis; izquierda, con garaje número treinta y cuatro, y fondo, con Avenida Donantes de Sangre.

**CUOTA.**- Un entero con setenta y tres centésimas por ciento (1,73 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00152UW.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.58; T. 687; L. 686; finca 37.436; insc. 1ª.

**VALOR:** 35.874 euros".

- **ACG699.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltna. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:



(Sello)

Serie **A**Folio 1030

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA situada en la **planta baja** del **Bloque 2** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma por patio interior de la urbanización, entrando a la izquierda, con la **letra F**.

Es el tipo A.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (53,78 M2) y construida de SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (61,80 M2).

Linda por su frente, con patio de la urbanización; derecha entrando, con vivienda letra H de la planta primera del bloque 4; izquierda, con vivienda letra E de su misma planta y bloque, y fondo, con Avenida Hermandad Donantes de Sangre.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25,00 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con entrada al garaje; izquierda, con garaje número treinta y cinco, y fondo, con Avenida Donantes de Sangre.

**CUOTA.**- Un entero con setenta y tres centésimas por ciento (1,73 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00153IE.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.61; T. 687; L. 686; finca 37.437; insc. 1ª.

**VALOR:** 35.874 euros”.





Serie A

Folio 1031

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

- **ACG700.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltna. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

"Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta primera** del **Bloque 2** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra K**.

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M2) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra L de su misma planta y bloque; izquierda, con vivienda letra F de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la Avenida Donantes de Sangre.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO TREINTA:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (24,53 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número veintiocho y veintinueve; izquierda, con garaje número treinta y uno, y fondo, con cuarto de contadores.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00154OR.



(Sello)



Serie A

Folio 1032

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.64; T. 687; L. 686; finca 37.438; insc. 1ª.

**VALOR:** 38.358 euros”.

- **ACG701.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Iltma. Sra. Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el Ngdº. de Patrimonio, VENGO EN PROPONER se dé de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, con el carácter de Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA DÚPLEX situada en la **planta primera** del **Bloque 2** del edificio ubicado en Melilla, sito en C/ Luis de Ostariz, nº 1, se accede a la misma a través de pasarelas, subiendo por las escaleras que se encuentran en el patio de la urbanización, con la **letra L**.

Es el tipo B.

Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (57,92 M2) y construida de SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (68,38 M2).

Linda por su frente, con pasarela de acceso, derecha entrando, con vivienda letra M de su misma planta y bloque; izquierda, con vivienda letra K de su misma planta y bloque, y fondo, con el vuelo de la Avenida Hermandad Donantes de Sangre.

A esta vivienda le corresponden como **anejo inseparable** el siguiente elemento:

**GARAJE NÚMERO TREINTA Y UNO:** Situado en la planta semisótano del edificio correspondiente a los bloques 1, 2 y 3 ubicado en Melilla.

Tiene una superficie útil de VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (23,93 M2.). Linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con garaje número treinta; izquierda, con garaje número treinta y dos, y fondo, con cuarto de contadores.

**CUOTA.**- Un entero con ochenta y siete centésimas por ciento (1,87 %).

(Sello)





Serie A

Folio 1033

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 5243602WE0054S00155PT.**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla: F.67; T. 687; L. 686; finca 37.439 insc. 1ª.**VALOR:** 38.358 euros”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:**

- **ACG702.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Estando previsto suscribir un *Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla* (a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública) y la *Comisión Islámica de Melilla*, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde autorizar el citado Convenio, cuyo expediente se acompaña” (Importe: 125.000,00 €).

Abandona la sesión el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, D. Daniel Conesa Mínguez.

**Segundo:**

- **ACG703.20151113.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“Visto Expediente de transformación de Usos para Edificio sito en **Calle General Villalba, nº. 48 / Paseo de las Rosas, 50 (Manzanas núm. 56349, 57336, 56335 y 56336)**, redactado por el Arquitecto D. Rafael Guerras Torres, y visto informe favorable del Director General de Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela en calle General Villalba, nº 48 y Paseo de las Rosas, nº 50, con calificación tipológica de Nave Industrial agrupada en Manzana T9 a calificación tipológica de Nave Agrupada en Manzana T11 (comercial).





Serie A

Folio 1034

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Rúbrica,

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

2.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque a Ahumada, s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada



(Sello)